

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe la primer modificación y cierre al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, la cual tiene por objeto incrementar el presupuesto de Ingresos como de Egresos por un monto de \$1,246'144,736.99 (un mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis 90/100 m.n.), con el fin de dar operatividad al municipio en el último trimestre del año y ajustar el presupuesto vigente a las cifras reales de ingresos obtenidos, en razón de que el estimado de ingresos municipales para este ejercicio fiscal fue superado, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por un monto de **\$7,461'447,369.00** (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen.

2. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, la cual tiene por objeto incrementar el presupuesto de Ingresos como de Egresos por un monto de \$1,246'144,736.99 (un mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis 90/100 moneda nacional), con el fin de dar operatividad al municipio en el último trimestre del año, en razón de que el estimado de ingresos municipales para este ejercicio fiscal fue superado, misma que fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Que el H. Ayuntamiento de Zapopan en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021, para posteriormente elevar al Congreso del Estado formal Iniciativa de Decreto. Una vez realizado el proceso legislativo correspondiente, dicha ley se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 22 veintidós de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Bajo ese tenor, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 1 señala que:

“La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.”

En este sentido es que el Municipio de Zapopan percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos, a través de la Ley de Ingresos correspondiente, bajo diversas figuras jurídicas (impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, transferencias y asignaciones), para cubrir los gastos de la administración, siendo para tal caso, el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno.

En la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, en el artículo primero se encuentra el llamado Presupuesto de Ingresos, que consiste en un listado de rubros y conceptos a percibir, así como los montos estimados por cada uno de ellos, los cuales para el señalado ejercicio fiscal consiste en:

CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
Total		\$7,461,447,369.00
1	Impuestos	\$2,500,422,053.00
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$35,891,027.00
4	Derechos	\$564,973,739.00
5	Productos	\$67,054,400.00
6	Aprovechamientos	\$32,610,399.00
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00

8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	\$4,110,495,751.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$150,000,000.00

Cabe señalar que los conceptos contenidos en la Ley en comento, se encuentran conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y última reforma publicada en el medio señalado el 27 de septiembre del 2018.

Sin embargo, a la fecha del 30 treinta de septiembre del ejercicio fiscal vigente, se ha observado lo siguiente en materia de ingresos, de manera más detallada:

Rubro de Ingresos	Recaudado al 30 de Septiembre 2021
0 - INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 192,235,236.20
1 - IMPUESTOS	\$ 2,546,157,189.94
3 - CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 106,866,136.93
4 - DERECHOS	\$ 532,585,511.93
5 - PRODUCTOS	\$ 91,900,109.37
6 - APROVECHAMIENTOS	\$ 591,563,356.52
8 - PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 3,426,334,033.06
TOTAL	\$ 7,487,641,573.95

El presupuesto de ingresos del municipio aprobado fue de **\$7,461,447,369.00** (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), y de manera global se observa que al término del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021 refleja un total de ingresos por **\$7,487,641,573.95** (siete mil cuatrocientos ochenta y siete millones, seiscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres 95/100 M.N.), esto representa un 0.35% de incremento, equivalente a **\$26,194,204.95** (veintiséis millones ciento noventa y cuatro mil doscientos cuatro 95/100 M.N.), sobre el monto global de los ingresos que se proyectaron percibir; por lo anterior es dable determinar que el presupuesto de ingresos está superando.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, en el último trimestre (octubre-diciembre) del ejercicio fiscal en comento se tiene inicialmente una proyección de ingresos por percibir por un total de **\$1,219,950,531.95** (un mil doscientos diecinueve millones, novecientos cincuenta mil quinientos treinta y un 95/100 M.N.), por lo que sumado a lo recaudado hasta el 30 treinta de septiembre antes señalado **\$7,487,641,573.95** (siete mil cuatrocientos ochenta y siete millones,

seiscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres 95/100 M.N.), se estima que los ingresos totales municipales del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, ascenderían a un monto de **\$8,707,592,105.90 (ocho mil setecientos siete millones, quinientos noventa y dos mil ciento cinco 90/100 M.N.),** tal como se muestra a continuación:

Rubro de Ingresos	Recaudado al 30 de Septiembre 2021	Proyección Oct - Dic 2021
0 - INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 192,235,236.20	\$ -
1 - IMPUESTOS	\$ 2,546,157,189.94	\$ 190,017,042.17
3 - CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 106,866,136.93	\$ -
4 - DERECHOS	\$ 532,585,511.93	\$ 63,071,841.76
5 - PRODUCTOS	\$ 91,900,109.37	\$ 8,434,662.10
6 - APROVECHAMIENTOS	\$ 591,563,356.52	\$ 9,413,289.91
8 - PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 3,426,334,033.06	\$ 949,013,696.01
TOTAL	\$ 7,487,641,573.95	\$ 1,219,950,531.95

Como se observa en la información anterior, el estimado a percibir sería de **\$8,707,592,105.90 (ocho mil setecientos siete millones, quinientos noventa y dos mil ciento cinco 90/100 M.N.),** respecto del presupuesto inicial aprobado, considerado por un monto de **\$7,461,447,369.00** (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), resultando una diferencia por **\$1,246,144,736.90 (un mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis 90/100 M.N.),** tal como se muestra a continuación:

Rubro de Ingresos	Estimado LIMZ 2021	Proyección Modificada	INCREMENTO SOBRE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL
0 - INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 150,000,000.00	\$ 192,235,236.20	\$ 42,235,236.20
1 - IMPUESTOS	\$ 2,500,422,053.00	\$ 2,736,174,232.11	\$ 235,752,179.11
3 - CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 35,891,027.00	\$ 106,866,136.93	\$ 70,975,109.93
4 - DERECHOS	\$ 564,973,739.00	\$ 595,657,353.69	\$ 30,683,614.69
5 - PRODUCTOS	\$ 67,054,400.00	\$ 100,334,771.47	\$ 33,280,371.47
6 - APROVECHAMIENTOS	\$ 32,610,399.00	\$ 600,976,646.43	\$ 568,366,247.43
8 - PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 4,110,495,751.00	\$ 4,375,347,729.07	\$ 264,851,978.07
TOTAL	\$ 7,461,447,369.00	\$ 8,707,592,105.90	\$ 1,246,144,736.90

Entre los principales rubros que se muestran con mayores ingresos a los estimados son:

- 🏛️ **Impuestos:**
- 🏛️ **Contribuciones de mejoras por obras públicas**
- 🏛️ **Aprovechamientos**

Participaciones y Aportaciones:

Por lo que respecta a los impuestos, se espera que en el último trimestre del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, se recaude más del impuesto predial, ya que generalmente los contribuyentes acuden a regularizar su situación fiscal en dichos meses, debido a que pueden tener ingresos superiores para cumplir con sus obligaciones generales, así como los posibles estímulos que el propio municipio implemente a fin de disminuir su cartera vencida.

En lo que toca el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se ha observado que los contribuyentes que realizarán algún tipo de compra-venta en el ejercicio fiscal siguiente (2022), pueden adelantar dicho trámite para efectos de evitar que al iniciar un nuevo ejercicio fiscal exista la posible actualización de tablas de valores unitarias de suelo y construcción, provocando que el valor del inmueble para efectos del pago de esta contribución se eleve siempre y cuando sea mayor que el valor de operación, por lo que se espera que dicha tendencia continúe, recaudando más ingresos por este concepto durante el último trimestre.

Ahora bien, en el rubro de las contribuciones de mejoras por obras públicas tiene un incremento significativo, toda vez que cuando se realizó el presupuesto de ingresos inicial para el ejercicio fiscal 2021 se tuvo una tendencia conservadora, al ser un año posterior a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (**Covid-19**), por lo que se esperaba que las actividades se reestablecieran de forma paulatina, sin embargo, retomaron ritmo inesperado y generaron un importante ingreso para la hacienda municipal.

En el rubro de aprovechamientos se muestran los ingresos que se percibirán por la venta de inmuebles denominados como:

-  Calle hípico
-  Technology park
-  La Estancia
-  Privada granaditos
-  Playitas
-  El Colli
-  El Vigía

Por último, en lo que respecta a las participaciones, aportaciones y convenios, es necesario señalar que en el caso del Ramo 28 este puede incrementarse o disminuirse por varios factores, como lo son: por el comportamiento Recaudación Federal Participable (RFP), así como por la población del estado y posteriormente por la referente a sus municipios, así como por la recaudación de ciertas contribuciones que son consideradas para el cálculo de dichos ingresos, entre otros. Por lo que para el municipio de Zapopan, se observa que se han incrementado por este rubro debido a los factores de incremento en la RFP, aumento en la población municipal, así como el crecimiento en la recaudación de ingresos propios.

En cuanto a las aportaciones federales, estas no sufren incrementos o decrementos por el comportamiento de la Recaudación Federal Participable (RFP), sin embargo, los cálculos realizados para este rubro a nivel local, se hacen con meses de diferencia a la presentación del paquete fiscal del Gobierno Federal, que es el momento en el que se conoce el monto previsto que ascenderá el concepto antes mencionado, así como las fórmulas para el cálculo de los fondos del Ramo 33, son dadas a conocer una vez iniciado el ejercicio fiscal, por lo que dichos montos varían entre lo proyectado y lo que efectivamente se percibirá, por el desfase de la información con la que se puede contar para realizar las proyecciones correspondientes.

Los convenios siguen la suerte de las aportaciones en lo que toca el tema de que al realizar el presupuesto de ingresos, se desconocen los conceptos y montos que se han de percibir por dichos rubros, ya que son a principios del ejercicio fiscal siguiente cuando se puede conocer si el municipio percibirá algunos recursos por dicho rubro.

Los incrementos anteriores se corroboran con la siguiente información:

Rubro de Ingresos	Recaudado al 30 de Septiembre 2021	Proyección Oct - Dic 2021	Proyección Modificada	INCREMENTO SOBRE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL
8 - PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 3,426,334,033.06	\$ 949,013,696.01	\$ 4,375,347,729.07	\$ 264,851,978.07
TOTAL	\$ 7,487,641,573.95	\$ 1,219,950,531.95	\$ 8,707,592,105.90	\$ 1,246,144,736.90

Luego entonces, de manera general en materia de ingresos para el ejercicio fiscal presente, se tendrá un monto excedente por **\$1,246'144,736.90 (un mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis 90/100 moneda nacional)**, respecto a lo proyectado inicialmente.”

En virtud de los antecedentes y justificaciones vertidas, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;”

2. Para tal efecto, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 79 dispone que:

*“**Artículo 79.** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.***

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

*Tanto las leyes de ingresos y **los presupuestos de egresos** deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

Adicionalmente, la iniciativa de leyes de ingresos deberán incluir lo siguiente:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III precedentes, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.”

3. Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 218 y 219 disponen lo siguiente:

“Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.”

Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”

4. Para el caso en concreto, el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 4 establece que *“El presupuesto de egresos y el gasto público del Municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y perspectiva de género”*, así como de acuerdo al numeral 55 señala que *“La Tesorería Municipal es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal”*; así como según lo dispuesto en su artículo 56 estipula que *“Solamente se pueden realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos con la autorización del Pleno del Ayuntamiento”*.

5. En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y conforme con las facultades conferidas por el artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos avocamos al estudio de fondo de la presente Iniciativa, considerando procedente llevar a cabo la primera modificación y cierre al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, a efecto de incrementar el presupuesto de Ingresos como de Egresos por un monto de \$1,246'144,736.99 (un mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis 90/100 moneda nacional), con el fin de dar operatividad al municipio en el último trimestre del año, ejerciendo de manera responsable los recursos monetarios apeándose a la normatividad vigente aplicable y ajustando el presupuesto vigente a las cantidades que efectivamente expresan los ingresos del Municipio.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 218 y 219 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 4, 55 y demás aplicables del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la primer modificación y cierre al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 dos mil veintiuno, a efecto de incrementar el presupuesto de Ingresos como de Egresos por un monto de \$1,246'144,736.99 (un mil doscientos cuarenta y seis millones, ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis 90/100 moneda nacional), equivalente al 16.70% de incremento, con el fin de dar operatividad al municipio en el último trimestre del año, para cerrar en un presupuesto de \$8,707'592,105.90 (ocho mil setecientos siete millones, quinientos noventa y dos mil ciento cinco 90/100 moneda nacional), respecto del presupuesto inicial aprobado, considerado por un monto de \$7,461'447,369.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional, en los términos planteados en este dictamen y la Iniciativa que lo motivó.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese la primer modificación y cierre al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 dos mil veintiuno, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección del Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal la primer modificación y cierre al Presupuesto de Ingresos y

Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 dos mil veintiuno, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOCAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
12 DE NOVIEMBRE DE 2021**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
ABSTENCIÓN

DULCE SARAHI CORTÉS VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
Expediente 217/21. Se aprueba la primera modificación y cierre al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2021

JJFS/GOE/JALC/CPLG